

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00402 00

Revisado el plenario, habiéndose integrado el contradictorio, surtido el traslado de las excepciones de mérito, las cuales no se describieron por el extremo pasivo, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 372° del C.G.P., se señala como fecha para llevar a cabo el trámite de audiencia inicial, la hora de las 9:30 a.m.. del día 17 de abril de 2024. En el desarrollo de la audiencia se surtirán las etapas previstas en los numerales 5° a 11° del art. 372° *ejusdem*. Se les recuerda a las partes el deber que tienen que asistir toda vez que su inasistencia injustificada las hará acreedora a las sanciones legales.

La evacuación de la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que se conmina a las partes y sus apoderados que accedan a medios de comunicación para el normal y puntal desarrollo de la misma.

De otro lado, por venir presentada en legal forma y reunir los requisitos de ley, el juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación objeto de proceso ejecutivo, que realiza **REFINANANCIA S.A.S** en favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1-** (46Cesión.pdf).

En consecuencia, en adelante se tiene como DEMANDANTE al CESIONARIO, a **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1**, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Así mismo, previo a reconocer personería al apoderado judicial del cesionario reconocido, apórtese el poder en el que se faculte a la sociedad para asumir la representación en el proceso de la referencia.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 026 de fecha 28 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfed4537c830668abeed6d8ebc77e4be03858a278170c837d822140a0a730a2f**

Documento generado en 26/02/2024 07:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>